



CONSTANCIA

En la fecha paso las presentes diligencias a Despacho de la Señora Juez, para que por favor provea de conformidad.

Tuluá, Marzo 16 de 2021.

ABRAHÁM PINCHAQ CEPEDA
Secretarjío.



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Tuluá, Marzo dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021).

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0355
EXP. RAD. N° 2020-0237

Vista la constancia secretarial que antecede y revisado lo hasta ahora actuado dentro del presente proceso Verbal de Pertenencia por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio de mínima cuantía [Art. 25 del CGP., y Num. 3° del Art. 26 *Ibidem*], propuesto por el señor **MAURICIO GERMAN CALVO FIGUEROA**, quien actúa por conducto de Apoderada Judicial y dirigido en contra de los señores **ALBERTO JAVIER CALVO, FERNANDO CALVO, MARIA LEONILDE CALVO** y demás **PERSONAS INDETERMINADAS** que se crean con derechos sobre el inmueble objeto de Litis, representados por Curador Ad-litem, este Despacho Judicial procederá a dar aplicación a lo previsto en el Art. 392 del CGP, decretando las pruebas solicitadas por las partes y las que de oficio considere necesarias e igualmente procederá a señalar fecha para la audiencia de que trata el Art. 372 CGP, y si es posible la audiencia de que trata el Art. 373 Ib.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ VALLE**,

DISPONE:

1°.- SEÑALAR el día **MARTES DIECIOCHO (18) DE MAYO DE 2021, a partir de las 10:00 am.**, como fecha y hora para llevar a cabo la Audiencia Inicial de que trata el Art. 372 del CGP y la cual, de acuerdo a lo previsto en el Numeral 6° y ss., del mismo artículo, de ser posible la de Instrucción y Juzgamiento.

2°.- PREVENIR a la parte demandante, a su apoderada judicial, al Curador Ad-litem de las demás demandados y de las personas indeterminadas, para que en la misma audiencia, presenten sus documentos y testigos; además para que concurren personalmente a rendir interrogatorio, a la conciliación y los demás asuntos relacionados con la audiencia; asimismo, se les previene de las consecuencias previstas en los Numerales 2°, 3° y 4° del Art. 372 del CGP., en el evento de no asistir a la susodicha audiencia.

3°.- DECRETAR la práctica de las pruebas pedidas por las partes.

3-1 PRUEBAS DEL DEMANDANTE **MAURICIO GERMAN CALVO FIGUEROA**

3.1.1. DOCUMENTALES:

- *Poder para actuar
- *Certificado de tradición del predio MI 384-6988 Oficina II de Tuluá Valle.
- *Certificado especial.
- *Escritura Publica N° 1883 de noviembre 30 de 1977, Notaria 6ª del Circulo de Cali.
- *Copia de impuesto predial.
- *Paz y salvo municipal.
- *Copia cedula demandante Mauricio German Calvo Figueroa.



3.1.2. TESTIMONIALES:

Ahora, de conformidad con lo establecido en el Inciso 2° del Art. 392 del CGP, recíbanse las declaraciones de los ciudadanos, **MARIO WILLIAM COY TORRES, JULIAN MAURICIO ARBOLEDA, JULIO NOE GONZALEZ TELLEZ, NORBERTO DIAZ y ULENSIS YELA** a fin de que rindan testimonio sobre los hechos y pretensiones de la demanda y de lo que estimen necesario el Despacho, quienes deberán comparecer en la fecha y hora fijadas para la presente audiencia, o para la Audiencia de Instrucción Juzgamiento de que trata el Art. 373 del CGP.

3.1.3. INSPECCIÓN JUDICIAL:

Concluidas las anteriores etapas, el Despacho dispondrá sobre la fecha en que se llevará a cabo la Inspección Judicial y la audiencia de Instrucción y Juzgamiento, como lo establece el Inciso 2° del Numeral 10° y el Numeral 11° del Art. 372 ibídem.

3-2. PRUEBAS SOLICITADAS POR EL CURADOR DE LOS DEMANDADOS y PERSONAS INDETERMINADAS

Recepcionar el interrogatorio del demandante, señor **MAURICIO GERMAN CALVO FIGUEROA**, conforme lo regla el Numeral 7°, Art. 372 del CGP.

3-4. PRUEBAS DE OFICIO -Art. 170 del CGP-

No se decretarán por el momento pruebas de oficio.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


GLORIA LEICK RIOS SUAREZ

